



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LIGHT BODY INSTITUTE" Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CLINICA DE BELLEZA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **MA. SOCORRO LUCIA BARRERA ALVAREZ** Y LA OTRA PARTE LA **CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**, DELEGACION GUERRERO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CAMARA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. MANUEL ANTONIO ROJAS CERROS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA DELEGACION CMIC GUERRERO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

1.- DE "LIGHT BODY INSTITUTE."

- 1.1 QUE ES UNA EMPRESA MEXICANA CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.
- 1.2 SE CONSTITUYÓ EN 1998 EN CHILPANCINGO, GUERRERO
- 1.3 QUE SU REPRESENTANTE **MA. SOCORRO LUCIA BARRERA ÁLVAREZ**, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DE "LIGHT BODY INSTITUTE". "EL PRESENTE CONVENIO.
- 1.4 QUE TIENE COMO OBJETIVO OFRECER TRATAMIENTOS MÉDICOS COMO: REDUCCIÓN DE PESO Y TALLAS, TRATAMIENTOS CORPORALES, MOLDEAR FIGURA, REAFIRMAR PIEL FLÁCIDA Y CELULITIS, TRATAMIENTOS FACIALES, DE PIEDRAS CALIENTES Y ACUPUNTURA
- 1.5 QUE TIENE SU DOMICILIO EN AV. JUAN N ALVAREZ, NO. 47, COL. CENTRO, C.P. 39000, CHILPANCINGO, GRO. TEL. 47 2-30-85

2.- DE "LA CAMARA"

- 2.1 QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA AUTONOMA CON RESPONSABILIDAD JURÍDICA PROPIA Y DURACIÓN INDEFINIDA, CONSTITUIDA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CAMARAS DE COMERCIO Y DE LAS INDUSTRIAS, HOY LEY DE CAMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE DICIEMBRE DE 1996, Y EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 1997.
- 2.2 QUE TIENE COMO OBJETIVOS ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES: REPRESENTAR LOS INTERESES GENERALES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN LA REPUBLICA MEXICANA.
- 2.3 ESTUDIAR Y PROMOVER TODO AQUELLO QUE CONDUZCA A LOGRAR MEJORES RELACIONES DE TRABAJO, MAYOR EFICIENCIA EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

2.4 REALIZAR ADEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALAN LA LEY DE CAMARAS DE COMERCIO Y DE LAS DE LA INDUSTRIA, SU ESTATUTO, ASI COMO TODAS LAS QUE SE DERIVAN DE LA NATURALEZA PROPIA DE ESTA INSTITUCIÓN.

2.5 PRESTARLE A SUS ASOCIADOS SERVICIOS Y BENEFICIOS CON DESCUENTOS QUE OBTENGAN CON CADENAS DE HOTELES, EQUIPO, SOFTWARE, SISTEMAS, INSUMOS, TARIFAS PREFERENCIALES, ETC. Y EN GENERAL LO QUE BENEFICIE DIRECTAMENTE A LOS INDUSTRIALES DE LA CONSTRUCCIÓN.

2.6 QUE TIENE SU DOMICILIO EN AV. JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU No. 8, FRACCIONAMIENTO VILLA MODERNA, TEL. 472-41-62 y 472-03-56.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

PRIMERA: "LIGHT BODY INSTITUTE" SE COMPROMETE A OTORGARLE A LOS SOCIOS DE "LA CAMARA" UN DESCUENTO DEL 30% EN TODOS SUS SERVICIOS (NO INCLUYE PROMOCIONES, CONSULTAS Y TRATAMIENTOS DE REDUCCION DE PESO)

SEGUNDA: "LIGHT BODY INSTITUTE" OTORGARA EL DESCUENTO ACORDADO CON LOS SOCIOS DE "LA CAMARA", QUE SE IDENTIFIQUEN CON LA TARJETA DE SERVICIOS EXPEDIDA POR "LA CAMARA", QUE LOS ACREDITA COMO ASOCIADOS VIGENTES.

TERCERA: "LIGHT BODY INSTITUTE" UNICAMENTE PODRA OTORGAR EL DESCUENTO PACTADO A NOMBRE DEL O LA TITULAR, QUE APARECE IMPRESO EN LA TARJETA DE SERVICIOS AL SOCIO VIGENTE, OTORGADA POR "LA CAMARA".

CUARTA: "LIGHT BODY INSTITUTE" "NO DEBERA CONDICIONAR EL DESCUENTO A SOCIOS DE "LA CAMARA" A LA ADQUISICIÓN DE OTRA U OTROS PRODUCTOS, NI ESTABLECER UNA DETERMINADA CANTIDAD DE COMPRAS PARA EFECTUAR DICHO DESCUENTO.

QUINTA: "LIGHT BODY INSTITUTE" "PROPORCIONARA A "LA CAMARA" MENSUALMENTE UN LISTADO DE LOS SOCIOS QUE HAYAN OBTENIDO DESCUENTOS EN LA CADENA, INDICANDO NOMBRE DEL SOCIO, EMPRESA Y MONTO DEL AHORRO OBTENIDO.

SEXTA: "LA CAMARA", SE RESERVA EL DERECHO DE AUTORIZAR A "LIGHT BODY INSTITUTE" TODA PROMOCION Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE A LOS SOCIOS DE "LA CAMARA" EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, DICHA AUTORIZACIÓN DEBERA SER POR ESCRITO Y DE MANERA EXPRESA.

SÉPTIMA: "LIGHT BODY INSTITUTE" CUALQUIER CAMBIO EN LOS PRECIOS, DENTRO DE LOS OCHO DIAS HABILIS POSTERIORES AL DIA EN QUE SE FIJARON LOS NUEVOS PRECIOS. ASIMISMO, "LIGHT BODY INSTITUTE". PROPORCIONARA A "LA CAMARA" INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROMOCIONES ESPECIALES CON EL OBJETO DE QUE "LA CAMARA"

MANTENGA INFORMADOS A LOS SOCIOS, EN RELACION A LOS DESCUENTOS SUPERIORES A LOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA: "LA CAMARA" SE COMPROMETE A DIFUNDIR ENTRE SUS SOCIOS LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE JUZGUE CONVENIENTES.

NOVENA: AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A REALIZAR SUS MEJORES ESFUERZOS CON EL FIN DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS MENCIONADOS EN ESTE CONVENIO.

DECIMA: LA DURACIÓN DE ESTE CONVENIO SERA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, PERO ODRÁ RENOVARSE AUTOMÁTICAMENTE SI NINGUNA DE LAS PARTES DETERMINA LO CONTRARIO, LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO TERMINARA CUANDO CUALQUIERA DE LOS CONTRATANTES LO DETERMINE, PREVIO AVISO POR ESCRITO CON TREINTA DIAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

AL CONCLUIR CON EL CONVENIO, YA SEA POR HABER EXPIRADO EL PLAZO O POR HABER TERMINADO ANTICIPADAMENTE, NO EXISTIRA RESPONSABILIDAD DE NINGUN TIPO PARA AMBAS PARTES.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMARÁ POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GRO, EL DIA **14 DE ENERO DEL 2019**, ANTE LOS TESTIGOS QUE FIRMAN AL CALCE QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

"LIGHT BODY INSTITUTE"

MA SOCORRO LUCIA BARRERA ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL

"CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN"

ING. MANUEL ANTONIO ROJAS CERROS
PRESIDENTE DELEGACIÓN CMIC GRO.

TESTIGOS

MARIA DE LOS ANGELES JUAREZ CARBALLO
TESTIGO

LIC. CAROLINA LIBORIO VALDEZ
GERENTE DELEGACIÓN CMIC GRO.